

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO 316

Enero 20 de 2005

Por el cual se aprueba el cambio de parámetros del
modelo 2 alternativa 1 de las unidades 1 y 2 de
Termocandelaria

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la sesión 214 efectuada bajo la modalidad no presencial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 138 del 31 de Mayo de 2001, y

CONSIDERANDO

1. - Que el CNO en el Acuerdo 306, artículo 3º estableció el procedimiento para la modificación de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de los generadores térmicos.
2. - Que TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P. solicitó al CND, con el lleno de todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 306 del CNO, el cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de sus unidades 1 Y 2, modelo 2, alternativa 1.
3. - Que el CND rindió concepto favorable a la solicitud de cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1 Y 2 de TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P. modelo 2, alternativa 1.
4. - Que el CND comunicó a los miembros del Subcomité de Plantas térmicas esta solicitud. EEPPM recomendó, por escrito, la aprobación de los cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1 y 2 de TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P. para el modelo 2, alternativa 1. Los demás miembros del Subcomité de Plantas Térmicas al no pronunciarse por escrito en sentido contrario, lo que está contemplado en el acuerdo CNO 306, están igualmente recomendando la aprobación.

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1 y 2 de TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P. modelo 2, alternativa 1.

ARTICULO SEGUNDO: los nuevos valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de las unidades 1 y 2 de TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P. modelo 2, alternativa 1, serán los determinados en el anexo N° 1 al presente acuerdo.

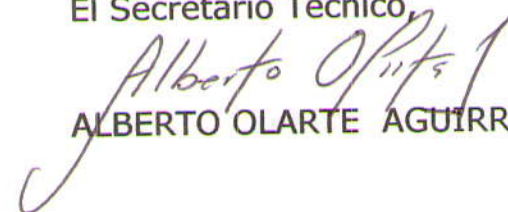
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho de generación que se elabora el día 22 de enero de 2005 para el día 23 de enero de 2005 y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Dado en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de enero de 2005.

El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Consejo Nacional de Operación CNO

ANEXO 1

VALORES NUMERICOS RAMPAS DE TERMOCANDELARIA 1,2

MODELO 2, ALTERNATIVA 1

	APROBADOS	ANTERIORES
	MW	MW
Segmento UR máximo	157	150
Segmento DR máximo	157	150
UR	79	75
DR	79	75
UR'	64	61
DR'	64	61